

# Flash Impositivo

N° 32

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2650-AFIP (B.O. 05/08/2009) Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en PyMEs y Exteriorización y Repatriación de Capitales. Ley 26.476. Reglamentación. Texto Ordenado.

Se ordena y actualiza el texto de las Resoluciones Generales 2536, 2537, 2576 y 2609-AFIP y la Nota Externa 2/2009-AFIP, reglamentarias del mencionado régimen. Entre las adecuaciones efectuadas, destacamos:

*Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social:*

- Podrán regularizarse mediante el régimen en comentario, las deudas incluidas en planes de facilidades vigentes respecto de las cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal y el juez no haya hecho lugar o no se haya expedido con relación a dicha solicitud. Asimismo, podrán adherirse al régimen de regularización, los sujetos comprendidos en el Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas, previsto por la Ley 25.284.
- Se establece que los responsables solidarios, enumerados en el Artículo 8° de la Ley 11.683, podrán, en tal carácter, incorporarse al Régimen de Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social, aún cuando el deudor principal se encuentre excluido del régimen por ser declarado en estado de quiebra y no se haya dispuesto continuidad de la explotación, según lo previsto por el Inciso a) del Artículo 41 de la Ley 26.476.
- Se encuentran legitimados para efectuar el acogimiento al régimen, todos los sujetos a los que:
  - Se les hubiese extendido el estado de quiebra.
  - Se encuentren demandados o citados en incidentes de extensión de quiebra o acciones de responsabilidad.
  - Se los hubiese citado como codemandados, terceros interesados y/o en cualquier otro carácter en los incidentes de verificación, de revisión o demanda de verificación de créditos de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Se dispone el procedimiento que deberán llevar a cabo los contribuyentes y/o responsables a los fines de formalizar el allanamiento a la pretensión fiscal por las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial.

*Regularización del Empleo No Registrado:*

Se establece un texto ordenado y actualizado de las normas reglamentarias para acceder a los beneficios previstos en la Ley 26.476 (Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en PyMEs y Exteriorización y Repatriación de Capitales), atento la prórroga dispuesta por el plazo de 180 días corridos para el acogimiento al Título II de la misma.

*Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y demás Bienes en el País y en el Exterior:*

- Se establece que los depósitos en moneda extranjera así como las tenencias de dicha moneda exteriorizados, deberán ser convertidos a moneda local al tipo de cambio comprador informado por el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de la presentación del Formulario de Declaración Jurada F. 1205.
- Se dispone que, cuando la moneda local, extranjera, divisas y bienes que se pretenda exteriorizar, se encuentren anotados, registrados o depositados a nombre del cónyuge del contribuyente o de sus ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, los sujetos deberán mantener a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el original o una copia autenticada de la documentación que acredite tal vínculo.
- Se aprueba la versión 2.0 del sistema aplicativo “Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa” para confeccionar el detalle de bienes exteriorizados.

Se deja sin efecto, a partir del 5 de agosto de 2009, las Resoluciones Generales 2537, 2576 y 2609-AFIP, el Artículo 5° de la Resolución General 2536-AFIP y la Nota Externa 2/2009-AFIP.

Vigencia: A partir del 5 de agosto de 2009.

Resolución General 2651-AFIP  
(B.O. 06/08/2009) Firma Digital. Ley  
25.506. Emisión y Administración de  
Certificados Digitales.

Se establece el procedimiento para la solicitud, aprobación, emisión, aceptación, renovación y revocación del “Certificado Fiscal” de la Autoridad Certificante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual se regirá por las disposiciones previstas en la norma en comentario y en el “Manual de Procedimientos para Certificados Digitales”, que como Anexo II, forma parte integrante de la misma.

El procedimiento antes dispuesto, resultará de aplicación a las relaciones entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, los solicitantes y suscriptores de los certificados emitidos por la Autoridad Certificante de dicho Organismo, y los terceros usuarios de los mismos.

Vigencia: A partir del 6 de agosto de 2009, inclusive.

Resolución 6687/2009-ONCCA (B.O. 07/08/2009) Modificación del procedimiento para el trámite de inscripción en el Registro de Operaciones de Exportación, denominado "Roe Rojo".

Se introduce una serie de modificaciones en el Registro de Operaciones de Exportación (ROE Rojo), entre las cuales cabe mencionar la reducción y unificación de los plazos del procedimiento de control de todas las solicitudes de ROE Rojo por parte de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Asimismo, el Encaje Productivo Exportador se ha reducido del sesenta y cinco por ciento (65%) al treinta por ciento (30%).

Resolución 122/2009-ST (B.O. 07/08/2009) Homologación de Acuerdos.

Se homologa el acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 40/1989, entre el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, el cual modifica la base de cálculo de los distintos adicionales establecidos en los incisos A), C), D) y E) del ítem 5.10.4 y C) del ítem 5.12.2, del referido convenio.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2651/2009-DGR  
(B.O. 27/07/2009) Cronogramas de Solicitud de Clave Ciudad.

Se aprueban los Cronogramas de Solicitud de Clave Ciudad, con las fechas a partir de las cuales los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán solicitar la Clave Ciudad. Asimismo, se detalla para cada nivel de seguridad, los requisitos y la documentación que los mismos deberán presentar para la obtención de la clave. Por último, se dispone que el olvido de la Clave Ciudad por parte del contribuyente o su representante, implica la solicitud de una nueva.

Resolución 496/2009-AGIP  
(B.O. 05/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Entidades Exentas.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categoría Locales, que se hayan empadronado como sujetos exentos en su carácter de fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas, sin fines de lucro, no se encuentran obligados a presentar su declaración jurada mensual, a partir del vencimiento del anticipo mensual 7° de 2009, siempre que la totalidad de sus ingresos provengan de la actividad exenta y reúnan el resto de las condiciones exigidas en el artículo 141, inciso 21 del Código Fiscal.

Resolución 499/2009-AGIP  
(B.O. 11/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Recategorización de Contribuyentes.

Se posterga el plazo de presentación para la Recategorización de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Categoría Régimen Simplificado a Octubre del año 2009. Por otra parte, se aclara que quedan excluidos de la norma de referencia aquellos contribuyentes que revisten en la Categoría Régimen Simplificado y que habiendo superado los parámetros establecidos por la misma, les corresponda tributar como Contribuyentes Locales. Estos contribuyentes continúan sujetos a las condiciones y plazos establecidos en el artículo 21° de la Resolución 4969/2004-DGR.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1626/2009-ATP (B.O. 07/08/2009) Régimen de Regularización Impositiva. Ley 6323.

Se establece que el pago de los anticipos de los planes otorgados de conformidad al Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección de Empleo con prioridad en Pymes y de Exteriorización y Repatriación de Capitales, se deberá realizar dentro de las 48 horas de efectuado el acogimiento al plan, mediante el envío vía web de los formularios AT N° 3081 - Solicitud de Financiación, AT N° 3082 - Planilla Determinativa del Plan de Pagos.

### PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 183/2009-DPR  
(B.O. 31/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de Construcción. Alícuota 0%. Presentación de Declaración Jurada.

Se dispone que la Declaración Jurada, prevista en el Decreto 4757/1998, en la que los contribuyentes manifiestan estar comprendidos en el beneficio de la reducción de la alícuota a tasa 0% para las actividades de la construcción, debe presentarse dentro del período fiscal por el cual gozan del mismo. Por otro lado, se deja sin efecto la Resolución 81/1999-DPR.

Resolución 184/2009-DPR  
(B.O. 31/07/2009) Impuesto de Sellos. Inaplicabilidad de Exención.

Se establece con carácter interpretativo la inaplicabilidad de la exención prevista el artículo 230 inciso b) del Código Fiscal, relativa a los actos, contratos y operaciones que instrumenten la adquisición de dominio, constitución de gravámenes y cancelación de los mismos bajo el régimen de préstamos otorgados por instituciones oficiales para la adquisición o construcción de vivienda propia y hasta el monto del préstamo, debido a que no existe un organismo que defina las categorías de vivienda (económica o común), requisito fijado para gozar de la mencionada exención.

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 20/2009-DPIP  
(B.O. 05/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Expedición de Guías y Certificados de Venta de Ganado y Frutos del País. Régimen Especial de Retención. Resolución General 13/2007-DPIP.

Se incorporan y excluyen contribuyentes del Anexo I de la Resolución General 13/2007-DPIP, mediante el cual se enumera a los sujetos que deberán actuar como agentes de retención en el mencionado régimen.  
Aplicación: A partir del 5 de agosto de 2009.

### PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 16/2009-DGR  
(B.O. 17/07/2009) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Tributarias. Ley 7.568. Extinción de Obligaciones. Compensación.

Se establece que podrá utilizarse la compensación, como medio extintivo de las obligaciones dispuestas por el mencionado régimen, siempre que se hubiera obtenido resolución de la Dirección General de Rentas reconociendo la existencia del saldo a favor del contribuyente y su cuantía.

Vigencia: A partir del 17 de julio de 2009.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 30/2009-API (B.O. 07/08/2009) Código de Operaciones de Transporte - COT. Resolución General 21/2009-API. Bienes excluidos.

Se excluye de la obligación de cumplir con el régimen de información denominado Código de Operaciones de Transporte (COT), a los sujetos que transporten o trasladen bienes que para el propietario tengan el carácter de bienes de uso o de muestra, material promocional y/o publicitario y dicho carácter haya sido consignado en el comprobante que respalda el traslado o transporte de los bienes, de conformidad con la Resolución General 1415-AFIP.

Resolución 277/2009-MTySS (B.O. 04/08/2009) Régimen Excepcional y Temporario de Regularización del Empleo. Ley 12.985. Requisitos y Procedimiento de Acogimiento.

Se precisan los requisitos y procedimientos exigidos para adherirse al régimen previsto por la Ley 12.985, los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte de la norma de referencia..

Al tal efecto, se aprueba el Formulario de “Solicitud de Adhesión y Declaración Jurada Ley 12.985” y su “Anexo”, que como Anexo II forman parte integrante de la mencionada norma.

Por otra parte, se establece que, de prorrogarse el plazo para acogerte al régimen en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.985, automáticamente se prorroga la vigencia de la resolución en comentario, por el mismo plazo.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 46/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias. Conceptos excluidos.

Se excluyen del mencionado régimen de retención, los conceptos enumerados a continuación:

- Acreditaciones efectuadas por compañías de seguro, por pagos de seguros sobre bienes y de vida.
- Acreditaciones en cuentas abiertas por mandato judicial, con independencia de la persona que resulte autorizada a percibir.
- Acreditaciones en concepto de pago de indemnización a favor de los hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas, otorgada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el marco de la Ley 25.914.
- Acreditaciones en concepto de devoluciones por promoción de tarjetas de crédito, compra y débito.
- Acreditaciones en concepto de pago de indemnización debida por causa de despidos y por accidentes de trabajo.

Resolución Normativa 42/2009-ARBA. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establece, desde el 1° de julio y hasta el 31 de julio de 2009, un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los impuestos antes mencionados, vencidas o devengadas, según corresponda, al 31 de diciembre de 2008.

Podrán regularizarse por medio del régimen en cuestión, las deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, y las deudas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a procesos de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa.

Asimismo, se extiende hasta el 31 de julio de 2009, la vigencia del régimen de facilidades de pago para las regularización de deudas que se encuentren en proceso de ejecución judicial, destinado a los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, previsto por la Resolución Normativa 14/2008-ARBA, y las condiciones especiales y beneficios adicionales, establecidos en la Resolución Normativa 37/2009-ARBA.

Resolución Normativa 51/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Reclamos por Disconformidad de Alícuotas y Categorías de Riesgo. D.N.S. "B" 75/2007-DPR. Texto Ordenado.

Se modifica y ordena el texto de la D.N.S. "B" 75/2007-DPR, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la Resolución en comentario.

Entre las modificaciones introducidas, destacamos la ampliación de los supuestos que determinan la procedencia del reclamo, contemplando expresamente la situación de aquellos contribuyentes respecto de los cuales se hubiera verificado la existencia de considerables saldos a favor en relación al impuesto determinado.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2009.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1388/2009. Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias. Decreto 521/2009. Prórroga.

Se prorroga la vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, establecido por el Decreto 521/2009, bajo las mismas regulaciones y condiciones previstas en el mismo, hasta el 30 de octubre de 2009, inclusive.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.